

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 007 del 29 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado””

EL SECRETARIO (E) DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 007 del 29 de marzo de 2021 *“Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado””*

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución, la Secretaría de Hábitat y Vivienda observó un error aritmético en el contenido de la misma, pues la sumatoria del valor total de los cuarenta y cinco (45) subsidios obedece a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 57.237.120) y no de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 59.780.992) teniendo en cuenta que el valor individual por cada hogar asignado corresponde a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.271.936).

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda una vez encontrado el error procedió a corroborar la no variación del cumplimiento de los requisitos de los hogares asignados, verificando que se cumple con lo exigido en el Decreto 226 de 2019, por lo tanto, no existirá modificación respecto de los hogares beneficiados con el Subsidio de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica que la **“Corrección de errores formales”** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* **(Subrayado fuera de texto).**

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo segundo de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

Artículo Primero. MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución No. 007 del 29 de marzo de 2021 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: *Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001de 2017 la movilización de los recursos asignados al Subsidio Familiar de*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 025 DEL 15 DE JULIO DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 007 del 29 de marzo de 2021 “Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial “Altos De Villa Crisly El Dorado””

Vivienda Departamental por un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MICTE** (\$ 57.237.120) de manera individualizada al patrimonio autónomo 2-1-76153 Villeta, de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo. En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No.007 del 29 de marzo de 2021.

Artículo Tercero: COMUNIQUESE el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de Villeta Cundinamarca.

Artículo Cuarto: La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link:

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio del 2021.


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2017

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez – Profesional Universitario 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 